

MODELO  
R7

**TASA POR OCUPACION DEL  
SUBSUELO, SUELO Y VUELO  
DE LA VIA PUBLICA**

**Nº DE LIQUIDACION:**  
(a rellenar por la Admón.)

**(1) DATOS DEL SUJETO PASIVO**

Apellidos y nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio completo:	C.P.:	Municipio y Provincia:

**(2) DATOS DEL REPRESENTANTE DEL SUJETO PASIVO**

Apellidos y nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio completo:	C.P.:	Municipio y Provincia:

**(3) DATOS DE LA OCUPACION SOLICITADA**

Emplazamiento:		
Descripción de la ocupación:		
Plazo de ocupación:	Metros: cuadrados o lineales según el supuesto de ocupación	Prorrogable (marcar): SI ( ) NO ( )

**(4) LIQUIDACION (cubrir las referencias de acuerdo con las instrucciones)**

Referencia	Cantidad

Fecha:

El Tesorero

El Interventor

Firma del sujeto pasivo o representante:

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO R7

### Advertencias generales:

1. ESTE DEPÓSITO PROVISIONAL NO CAUSARÁ DERECHO ALGUNO Y NO FACULTA PARA REALIZAR LA OCUPACIÓN, QUE SÓLO PODRÁ LLEVARSE A CABO CUANDO SE OBTENGA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE.
2. Este documento deberá cumplimentarse a maquina o utilizando bolígrafo en letras mayúsculas.
3. Plazo de pago: cuando se presente la solicitud de la licencia de ocupación. Toda solicitud de licencia para que pueda ser admitida a tramite deberá acompañarse del justificante de pago de esta autoliquidación.
4. Documentos a aportar: instancia normalizada de solicitud de ocupación, con especificación detallada de la extensión y la localización de la ocupación.
5. Lugar de pago: el importe total a ingresar deberá hacerlo efectivo mediante este documento en la Tesorería Municipal o en cualquiera de las oficinas de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro siguientes, dejando se fotocopia del mismo en la Tesorería Municipal:

CAJASTUR	2048/0046/91/3400009871	CAJA RURAL	3059/0004/37/1132471721
BANESTO	0030/7013/03/0870000271	BBVA	0182/0597/42/0014820002
B. HERRERO	0081/5130/12/0001000606		

6. Esta declaración queda sometida a la comprobación e investigación municipal. Pudiendo practicarse liquidación adicional si los datos consignados no fueran reales, sin perjuicio de las sanciones que deban imponerse.

**Apartado 1. Datos del sujeto pasivo.** Serán las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la LGT a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

**Apartado 2. Datos del representante.** Se cumplimentará este apartado siempre que el sujeto pasivo sea una entidad jurídica, o cuando la persona física desee actuar por medio de representante. Con el se entenderán las sucesivas actuaciones administrativas, si no hace manifestación en contrario.

Para interponer reclamaciones, desistir de ellas y renunciar a derechos en nombre del sujeto pasivo, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento publico o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente. Para los actos de mero trámite, se presumirá concedida la representación.

En los supuestos de Entidades, Asociaciones, herencias yacentes y comunidades de bienes que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado actuará en su representación el que la ostente, siempre que resulte acreditada de forma fehaciente.

**Apartado 3. Datos de la ocupación solicitada.** Habrá de especificarse detalladamente el emplazamiento, la descripción de la ocupación, el plazo de ocupación solicitado desde la fecha completa de inicio hasta la fecha completa de fin de ocupación, el tipo de ocupación que se solicita, los metros de ocupación, en caso de que estos sean elemento indispensable para el calculo de la cuota, y el carácter o no prorrogable de la ocupación. Si fuera prorrogable, la gestión en años sucesivos se realizara por el sistema de padrón, en los términos de la Ordenanza Municipal reguladora de esta tasa.

### **Apartado 4. Liquidación.**

#### A) Suelo:

- A1. Por cada poste o palomilla de cualquier clase, al año o fracción: 33,4 euros.
- A2. Cajas de amarre de distribución o registro, al año: 33,4 euros.
- A3. Por cada soporte o rótulo o carteles publicitarios en terrenos de dominio público local: 33,4 euros m<sup>2</sup> o fracción y año, con carácter irreducible.
- A4. Básculas, aparatos o máquinas automáticas, aparatos o maquina de venta automática o expedición de cualquier producto a instalar en la vía pública, por metro cuadrado y año: 66,8 euros por m<sup>2</sup> y año o fracción.
- A5. Básculas, aparatos o máquinas de venta automática o expedición de cualquier producto a instalar en edificios municipales (Casa de Cultura, Instalaciones Deportivas, etc), por metro cuadrado y año: 125,5 euros por m<sup>2</sup> y año o fracción.
- A6. Por cada instalación de mobiliario urbano que sirva como soporte de publicidad, como relojes-termómetro con publicidad incluida, etc., 221,25 euros al año.
- A7. Casetas de venta de promociones inmobiliarias: 110,65 euros mes o fracción, con carácter irreducible.
- A8. Casetas de obras: 55,25 euros mes o fracción, con carácter irreducible.
- A9. Por cada cajero automático de entidades financieras anexos o no a establecimientos financieros instalados con frente directo a la vía pública, en línea de fachada, satisfarán al año, por unidad, 110 euros.
- A10. Otros aprovechamientos no contemplados anteriormente: 1 euro por metro cuadrado y día, con un mínimo de 10 euros.

#### B) Subsuelo:

- B1. Por cada metro lineal de cable de alta o baja tensión de carácter permanente: cuota única de 2,21 euros metro lineal. La concesión se entenderá realizada en precario y para los fines para la que se concedió. Por razones de interés público el Ayuntamiento podrá exigir la modificación del trazado
- B2. Por cada metro lineal de cable de alta o baja tensión y de carácter eventual, con una duración máxima permitida de 6 meses, 0,47 euros por metro lineal.
- B3. Otros aprovechamientos no contemplados anteriormente: por cada metro lineal o fracción, al día, 1 euro, mínimo 10 euros.

#### C) Vuelo:

- C1. Por cada grúa cuyo brazo o pluma ocupe un recorrido en vuelo de la vía publica: 167 euros por semestre o fracción.
- C2. Por cada metro lineal de cable de alta o baja tensión de carácter permanente que vuele sobre la vía pública: cuota única de 2,21 euros metro lineal. La concesión se entenderá realizada en precario y para los fines para la que se concedió. Por razones de interés público el Ayuntamiento podrá exigir la modificación del trazado
- C3. Por cada metro lineal de cable de alta o baja tensión y de carácter eventual que vuele sobre la vía pública, con una duración máxima permitida de 6 meses, 0,47 euros por metro lineal.
- C4. Otros aprovechamientos no contemplados anteriormente, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada: por cada metro cuadrado, 3,12 euros al mes.